En mvrcia en 11 de Março de Ramos Maio
Foi se Pregão
Lo sus. pco
Bozo Juan mo
de Rio Negro
y della dos fes
Subsiguientes
Jmano

nea avsao Jemna. Y en xvj dias del mes de Jen
demee Jn cog mgas mos Cos muy Ills señores Justa
Rasones de pmo ceposiõ desta avdad se mvrcia ayu
dasaber ellem. Rio de alvem. desta avdad e Juamo de
gasca mee vez Rio de Caldera Juiz de Jlan de lison.
atrator desta avdad tocante al bimiento dee an nee
de vecinos. e Vieron que en vsia tiene comprados
en murcia e andalucia dos cogumee de trigo
cog mee dum. de cada Portero. e avdae
cog xxx. Jara gasi la compra dellos pan.
de tomo q̃ en ella de tomar en so Vezinos mee Jn
ducados y pretado de a cincuenta Jl mill ducados.
y Jtem q̃ en dicho ayuntm. en cog possiõ tuvo q̃ nesesituyo pn
Jamon de mo pasado de Setenta y cinco q̃ en ese tado e
cogio Halio noseade en ningun dello q̃ nesta
compra en ese de anoalucia Jtalia y de tiempo
q̃ se compro y viene se compro en tiempo de Carlos
Ca a cabo. y vtramayor. Para gromos fuera q̃ nes
avdad y del Rey avia de auer la causa de ese tobiso a dela
tus pasados y denoalucia cion en ese de anos.
gado. en ningun mana Cumdo a ltem
Semanda cumplir en cogo pan y agora Para ver si nos
Gerus de q̃ en ayuntm tomo en esta Catena tambien
Jnvernada. y nesesita gromos sega. y a de tuvo de en
mienda y otras partes y Estadenes panaderos.
y otras personas y vsias y mugeres y Particulares
y Jnterese en esta avdad en ese Sacar es Inyancabi do
y Siendo nose Remediar y se desee orden a mvcha
tus y Cunado dello se Visto se Vendese
se Sulese Inyancados Resultara grande
daño y Perdida acerca y Pos. q̃ nesesita de
y mandm. en toda La Republica
Dios y en mediante La buena orden y en